

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/120/2012
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: XX AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 CUATRO DE MARZO DE 2013 DOS MIL
TRECE. -----**

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos que se desprende que con fecha 14 catorce de diciembre de 2012 dos mil doce, la parte recurrente señalada al rubro fue notificada, en auto de la misma fecha, para que en un término de **05 cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos su notificación, subsanara su escrito de cuenta y cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 78 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Baja California, es decir que señalara "En tratándose del supuesto contenido en la fracción VIII del Artículo 78 de la Ley, deberá anexarse la copia o acuse electrónico de la solicitud correspondiente". -----

--- Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de dicho ordenamiento legal y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **UNICO.-** En virtud de que la parte recurrente señalada al rubro no cumplió con la prevención realizada mediante proveído de fecha 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, una vez transcurrido el plazo otorgado para tales efectos, se le declara precluido su derecho para los efectos legales conducentes. Por lo anterior, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el Recurso de Revisión. -----

--- NOTIFIQUESE.- En el medio electrónico señalado para tales efectos. -----

--- Así lo proveyó y firma el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ** ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe.-----

(Rúbrica)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

